PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN FORMATIVA DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL CONSUMO

Poder adjudicador: Consejería de Sanidad del Principado de Asturias

Órgano de Contratación: Titular de la Consejería

Unidad tramitadora: Sección de Contratación y Asuntos Generales

Clave del expediente: SE 212/18

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 5 DE JULIO DE 2018

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2018

CLAUSULADO

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, categoría 25, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando, en todo lo no previsto en las presentes cláusulas a lo dispuesto en la citada norma y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las citadas normas.

El contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, en función de la naturaleza y del valor estimado del mismo

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes citados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2. En el presente expediente se ha seguido la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de La LCSP. En el presente procedimiento la adjudicación recaerá en el licitador que hubiera presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio, conforme la valoración de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.3.- Orden jurisdiccional competente. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

1.4. Régimen de invalidez del contrato y recurso especial en materia de contratación. El régimen de invalidez del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la LCSP.

Al estar el presente contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales tiene atribuida la competencia para para tramitar y resolver el recurso especial en materia de contratación y la cuestión de nulidad regulada en el artículo 39 de la LCSP.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es la contratación para la prestación del servicio educativo en materia de consumo, dentro del contexto que se circunscribe, ordinariamente, a los cinco Centros de Formación para el Consumo existentes en el Principado de Asturias y, singularmente se extiende otros ámbitos territoriales fuera de las instalaciones, propiamente dichas, así como la elaboración de material divulgativo de apoyo, la implementación de programas y proyectos en materia de consumo y el mantenimiento de las herramientas tecnológicas y aplicaciones técnicas asociadas a dicha prestación formativa, como son:

www.cfc-asturias.es

www.consumoastur.es/superonline

Los Centros de Formación para el Consumo (CFC) son instalaciones integradas por Áreas y Talleres, en las que las personas usuarias se instruyen de forma práctica y atractiva en materia de consumo, adaptándose a las demandas e intereses generales de la sociedad asturiana.

El Principado de Asturias tiene distribuidos por toda la geografía asturiana cinco centros, Ribadesella/Ribeseya, Tineo, Vegadeo/A Veiga, Blimea y Lugones/Llugones.

La oferta completa de actividades de los centros figura en el catálogo on line que se presenta en www.cfc-asturias.es y su enumeración se adjunta como Anexo 1 al Pliego de prescripciones técnicas, sin menoscabo de que esta oferta pueda ser modificada o reestructurada en función de nuevos intereses y necesidades emergentes.

En este sentido, la Consejería de Sanidad tendrá la facultad de adaptar la programación de los cursos formativos a las necesidades que fueran apareciendo durante la vigencia del contrato, sin que el desarrollo formativo a impartir a través de talleres, pueda ser considerado de forma estática, sino que se irá adaptando a aquellos aspectos de la protección del consumidor que en cada momento requieran mayor atención, sin que tales adaptaciones supongan para el adjudicatario incremento alguno de los medios ofertados.

CLÁUSULA 3.- LOTES.

Único, dado que el objeto del contrato, que es la prestación del servicio de organización formativa de los cinco Centros de Formación para el Consumo del Principado de Asturias, no es susceptible de división en lotes, ya que por su propia naturaleza la acción formativa no puede dividirse en prestaciones susceptibles de ser ejecutadas separadamente.

Tampoco es posible una división basada en la gestión independiente de cada uno de los cinco centros, ya que los centros se configuran como una red formativa para garantizar la optimización de los recursos, unos contenidos homogéneos, una ejecución del servicio de una calidad uniforme, una actuación coordinada a nivel regional y la realización de acciones conjuntas, objetivos que no resultaría posible garantizar si la gestión de cada centro se atribuyese a empresas diferentes.

CLÁUSULA 4.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO Y TERRITORIAL.-

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n1 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

CPV-2008: 80500000-9 (servicios de formación)

El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120.

CLÁUSULA 5.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD, EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.-

El artículo 51 de la Constitución Española consagra entre los principios rectores de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de promover la educación y la información de los consumidores, estableciendo el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 11/2002 de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios que el Principado de Asturias fomentará la enseñanza en todos los niveles, de las materias relacionadas con el consumo, organizando, promoviendo y desarrollando programas de educación y formación de consumidores para difundir el conocimiento de los derechos, deberes e instrumentos de protección a los consumidores.

Estas funciones están atribuidas a la Consejería de Sanidad y se realizan a través de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, siendo los Centros de Formación para el Consumo el instrumento fundamental de esta labor educativa.

La contratación del presente servicio responde a la necesidad del cumplimiento y realización del fin institucional de la Consejería en relación a la educación y concienciación de los ciudadanos sobre el consumo, además de dar una respuesta adecuada a su permanente necesidad de formación e información en materia de consumo con el objetivo de conseguir para los mismos una mayor protección y defensa de sus derechos e intereses como consumidores, de lo que resulta el objeto y contenido del presente contrato necesario e idóneo a los fines perseguidos.

Insuficiencia de medios

La prestación del servicio no puede ser asumida directamente por la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo por la insuficiencia de medios personales y materiales específicos y adecuados al desarrollo de las actividades objeto del presente servicio, lo que justifica su contratación a empresas especializadas en la materia. La especialidad del servicio educativo en materia de consumo que se presta a través de los Centros de Formación para el Consumo impide acometer esta tarea con una eventual ampliación de medios personales propios, al no existir en la Consejería de Sanidad personal de un perfil profesional adecuado para la prestación del servicio.

La contratación del servicio a empresas especializadas garantiza la máxima eficiencia en la prestación del servicio.

CLÁUSULA 6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a 291.534,72 euros (IVA incluido).

Su determinación se ha realizado teniendo en cuenta las tareas a realizar, los recursos personales y materiales necesarios para realizar el trabajo, la vigencia del contrato y los tributos que el adjudicatario deba satisfacer por la realización de las tareas que conlleva el trabajo contratado.

El elemento fundamental que determina el precio del contrato lo constituyen los costes retributivos del personal encargado de su ejecución, que se han estimado para el personal formador en función de las tablas salariales del Convenio Colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOE de 15 de julio de 2015), teniendo en cuenta los complementos personales del personal a subrogar. En el caso del responsable de medios tecnológicos se ha aplicado el XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE de 8 de marzo de 2018).

A los costes retributivos totales se ha añadido la cantidad de 4.500 € anuales necesarios para la compra de los materiales y productos de carácter fungible necesarios para la realización de las actividades, y una cantidad de 1.200 € como estimación de los gastos de

desplazamiento del personal que la adjudicataria tendrá que afrontar en las formaciones que se realicen fuera del contexto físico de la Centros de formación para el consumo.

Sobre estos importes se ha añadido un porcentaje del 5% en concepto de gastos de estructura y sobre la suma de la totalidad de los componentes del precio se ha calculado un porcentaje de un 3% en concepto de beneficio industrial.

Del citado procedimiento se ha obtenido un precio de 265.031,56 € al que debe añadirse la cantidad de 26.503,16 € en concepto de impuesto sobre el valor añadido, lo que supone un presupuesto del contrato de 291.534,72 €, IVA incluido.

DESGLOSE:

Costes de personal

NUMERO	CATEGORIA	COSTES DE PERSONAL (SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL)
1	DIRECTOR DE PROGRAMAS	21.256,59
6	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	15.115,08
1	RESPONSABLE TIC	4.882,55
TOTAL/AÑO		**116.829,62**

Otros costes:

CONCEPTO	TOTAL AÑO
MATERIAL FUNGIBLE TALLERES	4.500
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	1.200
TOTAL/AÑO	**5.700**

Gastos de estructura y beneficio:

CONCEPTO	TOTAL AÑO
Gastos de estructura (5%)	6.126,48
Beneficio industrial (3%)	3.859,68

Resumen costes anuales:

CONCEPTO	TOTAL AÑO
COSTES RETRIBUTIVOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL	116.829,62
MATERIAL FUNGIBLE TALLERES	4.500
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	1.200
GASTOS DE ESTRUCTURA	6.126,48
BENEFICIO INDUSTRIAL	3.859,68
TOTAL/AÑO (IVA excluido)	**132.515,78**
TOTAL PRECIO CONTRATO (2 AÑOS) (IVA excluido)	**265.031,56**
TOTAL PRECIO CONTRATO (IVA incluido)	**291.534,72**

CLAÚSULA 7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato son 291.534,72 € (incluyendo 26.503,16euros en concepto de IVA al tipo del 10 %).

La determinación del precio del contrato se ha realizado por la estimación global del valor total de la retribución a percibir por el adjudicatario, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

-Nóminas y seguros sociales de los trabajadores
-Material fungible para el desarrollo de los talleres
-Gastos de desplazamiento de los trabajadores
-Gastos de estructura
-Beneficio industrial

Coste anual: 132.515.78 €
IVA (10%): 13.251,58 €
Total anual: 145.767, 36 €
Precio contrato 2 años: **291.534,72 €**

CLAÚSULA 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del contrato asciende a 530.063,12 € (IVA excluido), calculado de la siguiente forma:

Importe sin IVA: 265.031,56 €.
Importe prórroga: 265.031,56 €.

CLAÚSULA 9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.-

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 17.05.443E.227.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, conforme las siguientes anualidades:

2018: 41.300,75 €

2019: 145.767,36 €

2020: 104.466,61 €

CLAÚSULA 10.-PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.-

10.1.- Plazo de duración.-

El contrato tendrá una duración de 24 meses, se iniciará en la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato y, en todo caso, no antes del 19 de septiembre de 2018.

10.2.- Prórroga.-

El contrato será susceptible de prórroga hasta un máximo de 24 meses, respetando de esta forma el plazo máximo de duración del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato original o de cada una de las prórrogas. En todo caso, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

CLAÚSULA 11.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.-

Los Centros de Formación para el Consumo son los lugares prioritarios y preferentes para la prestación del servicio educativo y están ubicados en: Ribadesella/Ribeseya (Paseo de la Grúa s/n), Blimea (Avda de Bimenes s/n), Lugones/Llugones (Avda. Conde de Santa Bárbara), Tineo (Recinto Ferial s/n) y Vegadeo/A Veiga (La Entresaca, s/n)

No obstante lo anterior, y en función tanto de la singularidad de la demanda y de las características de las personas destinatarias como de las líneas de colaboración establecidas, podrán desarrollarse actividades fuera del contexto físico del Centro de Formación, contemplándose y recogiéndose estas en el Plan Anual de Trabajo o. en su caso, en la memoria final de actividades.

El número estimado de actividades formativas fuera de las instalaciones del CFC se catalogan y cifran del siguiente modo:

-Las que provienen de la demanda directa a cada uno de los centros de formación para el consumo, durante la temporada académica. Estas se estimarán en función de la disponibilidad horaria y del responsable del CFC y en un número máximo estimado en un 5% del total anual de la oferta de sesiones formativas presenciales de toda la red.

-Las que provienen de las líneas singulares de colaboración con otras instituciones, que se estiman entre 15 y 25 actividades anuales.

Presentación de las Memorias e informes: En la sede del Servicio de Consumo de la Dirección General de Salud Pública (33006 Oviedo, C/ Ciriaco Miguel Vigil, 9, 1ª planta, sector dcho.).

CLÁUSULA 12.- INFORMACIÓN AL LICITADOR.-

12.1. Publicidad de la licitación. -

La presente licitación se publicará en:

-DOUE.

-Perfil del contratante: acceso en "Contratar con la Administración" en http://www.asturias.es, en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

12.2. Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación.-

La unidad tramitadora del expediente la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Sanidad, C/ Ciriaco Miguel Vigil, 9-33006 Oviedo.

Medios para obtener información: Tfno. 985106364. Fax. 985106561. Correo electrónico: coagener@asturias.org

12.3. Órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública.-

El Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias con sede en la C/ Hermanos Pidal, 7, 4ª planta es el órgano administrativo con competencia en la materia.

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

13.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

b) Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

c) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

d) Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigida.

Solvencia Económica/Financiera.-

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, IVA excluido.

Mínimo: Por un importe mínimo de 198.773,67€ en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados. Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional.-

El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, incluyendo importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La solvencia se entenderá acreditada cuando el licitador, en el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años, haya ejecutado servicios de igual o similar naturaleza por importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Mínimo: 92.761,04€ en alguno de los 3 ejercicios mencionados.

La Mesa de Contratación podrá solicitar la acreditación de los servicios o trabajos realizados, debiendo aportarla en caso contrario cuando le sea requerido y en todo caso con anterioridad a la adjudicación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales:

MEDIOS PERSONALES: El adjudicatario deberá contar con un equipo formado por 8 personas de las siguientes características profesionales:

1.-Un/a coordinador/a.

2.-Seis formadores para atención directa a grupos de personas usuarias (5 en calidad de responsables de cada uno de los centros de la Red de CFC y 1 en calidad de auxiliar formador).

3.-Un/a responsable de medios tecnológicos, equipamiento informático y audiovisual.

El personal aportado por el adjudicatario contará con la formación y la experiencia siguiente:

-Formación: Equipo de formadores/as CFC y coordinador/a:

a) Titulación universitaria en Pedagogía, Psicología, Educación Social, Sociología, Filosofía o Maestro en cualquiera de sus especialidades.

b) Formación en higiene y seguridad alimentaria.

-Experiencia: Formadores de los CFC:

a) Como formador/a en cualquiera de las áreas relacionadas en el punto 5.c. del Pliego de Prescripciones Técnicas, al menos 600 horas en los últimos 5 años.

b) En el uso de las tecnologías de la información y comunicación, como editor/a de contenidos con herramientas o aplicaciones Web y otros medios de creación audiovisual, al menos durante un año.

-El Coordinador/a, experiencia profesional al menos durante un año:

a) En tareas de organización de equipos humanos.

b) En gestión y coordinación de programas y proyectos educativos.

c) En el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

d) En el uso de herramientas ofimáticas

-Responsable de medios tecnológicos, equipamiento informático y audiovisual:

Formación:

a) Licenciatura, diplomatura, grado universitario o titulación de formación profesional de grado superior, todas ellas relacionadas con aplicaciones informáticas y tecnologías de la información y la comunicación.

b) Cursos de especialización en disciplinas o ámbitos informáticos y tecnológicos. (mínimo 200 horas)

Experiencia Profesional, al menos durante 1 año:

a) En mantenimiento y Gestión de Aulas TIC/ Redes Informáticas.

c) En modalidades de formación a distancia / teleformación.

d) Como Diseñador Web y gestión de contenidos y herramientas de la Web 2.0.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá:

1.-Aportar copia de los documentos acreditativos de la formación del equipo humano dedicado a la ejecución del contrato.

2.- En el caso de la experiencia profesional, se acreditará mediante declaración responsable respecto a las actividades realizadas por cada miembro del equipo, acompañada de certificado de vida laboral o contratos o certificaciones empresariales, excepto en los casos que las actividades hubieran sido realizadas para esta Consejería con una antigüedad inferior a cinco años.

En el presente contrato, este compromiso incluye expresamente el respetar los contratos existentes relativos al personal relacionado en el Anexo IV de la presente propuesta (los seis formadores), subrogándose en los mismos por así determinarlo el convenio colectivo sectorial de aplicación, salvo que los trabajadores renuncien a tal derecho, respetando las condiciones del convenio colectivo aplicable.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del Convenio Colectivo del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, publicado en el BOE de 15/07/2015, el personal relacionado en el Anexo I de la presente propuesta deberá ser objeto de subrogación, por lo que no será preciso la acreditación de su formación y experiencia.

Sólo será necesario en el supuesto de sustitución de alguno de estos recursos personales, por haber decidido los mismos no continuar en su puesto de trabajo, **y, en todo caso, respecto del coordinador y el Responsable de medios tecnológicos, equipamiento informático y audiovisual.**

3.- En caso de que no se dé autorización expresa para la consulta en la plataforma de interoperabilidad, conforme al modelo del **anexo V**, certificación negativa de delitos sexuales emitida por la autoridad competente, para todas y cada una de las personas que formen parte del equipo humano, que realizará actividades formativas con menores de edad.

Deberá remitirse una autorización otorgada por cada una de las personas que formen parte del equipo humano o, en su caso, una certificación negativa para cada una de ellas.

Medios materiales:

El adjudicatario deberá garantizar que tanto la persona coordinadora como el responsable de medios tecnológicos desempeñen su labor en cercanía física al contexto inmediato de los Centros de Formación para el Consumo, disponiendo de oficina o local de referencia en la zona central de Asturias, con el fin de poder atender las posibles incidencias sobrevenidas sin aviso previo y garantizar la adecuada prestación, a la mayor brevedad posible.

La disposición de medios materiales se acreditará por el licitador propuesto como adjudicatario por cualquier medio que permita tener constancia de la efectiva disposición del local u oficina (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento...)

13.2.- Empresas no españolas.-

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

13.3.- Uniones Temporales de Empresarios.-

Los licitadores podrán presentar su proposición por si mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

CLÁUSULA 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

14.1.- Condiciones generales.-

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirán a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado,

no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

14.2. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.-

Las proposiciones se presentarán personalmente, o mediante envío postal (preferentemente con carácter de urgente a fin de acortar el tiempo de espera y evitar posibles exclusiones), en el Registro General de la Consejería de Sanidad, c/ Ciriaco Miguel Vigil, 9, 33006, Oviedo, dentro del plazo establecido en los anuncios correspondientes.

En las proposiciones enviadas por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora (Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Sanidad) por télex, fax o telegrama, en el mismo día, dicha remisión. Asimismo, también podrá comunicarse dicho envío mediante correo electrónico, a la dirección coagener@asturias.org.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no se admitirá la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en la misma. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería para su presentación en esta consejería, no equivale a la presentación de la misma en oficinas de Correos, por lo que la citada documentación deberá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Sanidad dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, sin que en ningún caso pueda ser admitida con posterioridad al vencimiento del mismo.

Del mismo modo, tampoco serán admitidas las proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la misma Consejería o a organismos de la Administración del Principado de Asturias), si fuera recibida en el Registro de la Consejería de Sanidad con posterioridad al plazo señalado.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano

14.3.- Documentos y datos de carácter confidencial.-

14.3.1. -Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y,

en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

14.3.2. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

14.4. Contenido de las proposiciones.-

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante TRES sobres con el mismo título, que deberán estar firmados y cerrados a los efectos de garantizar el secreto de su contenido. En el exterior de cada sobre deberán figurar los siguientes datos: nombre del licitador, domicilio social en su caso, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como la denominación y número de expediente del contrato que se licita.

14.4.1) Sobre A. "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos"

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante TRES sobres con el mismo título, que deberán estar firmados y cerrados a los efectos de garantizar el secreto de su contenido. En el exterior de cada sobre deberán figurar los siguientes datos: nombre del licitador, domicilio social en su caso, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como la denominación y número de expediente del contrato que se licita.

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Precisiones para su cumplimentación:

Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección A omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

2.- Los licitadores deberán presentar en el Sobre A, además del DEUC, la declaración responsable que figura como Anexo I.

14.4.2). Sobre B. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Proyecto Pedagógico que incluya elementos de programación de acuerdo con los objetivos técnicos y de los centros, según los PPT y criterios de adjudicación.

14.4.3) Sobre C. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas o puntuación directa

1.- Oferta económica.

Los licitadores presentaran en el sobre C la oferta económica, que se redactará conforme el modelo que se expresa en el anexo II, a los efectos de facilitar la cumplimentación de la oferta, expresando en todo caso además del valor ofertado, el importe correspondiente al IVA del mismo, debidamente individualizado, debiendo estar dicha oferta firmada por el licitador o persona que lo represente.

No podrá aceptarse la oferta que presente tachaduras, errores u omisiones que impidan conocer de manera inequívoca lo que la Administración considere fundamental para conocer la oferta.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Asimismo se indicará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial , definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de

prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2.- Certificados de control de calidad de la empresa (ISO, EFQM).

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la declaración que figura en el anexo I.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del contrato se fundamentará en dos categorías de criterios: los relacionados con la valoración de la calidad de la oferta presentada, que se incluyen en el sobre B y en parte del sobre C y los relacionados con la oferta económica que figuran en el sobre C.

Dichos criterios cumplen con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP puesto que el 55% de la puntuación lo constituyen criterios relacionados con la calidad.

Los criterios que figuran en el sobre B se basan fundamentalmente en la valoración de las características del proyecto de programación presentado y los que figuran en el sobre C se fundamentan en los criterios objetivos de la posesión de las acreditaciones de calidad de las normas ISO, EFQM o ambas.

15.1.- Criterios de base para la adjudicación.

CRITERIOS		VALORACION MAXIMA (PUNTOS)
Criterios correspondientes al sobre B		45
Criterios correspondientes al sobre C		55
1	Oferta económica	45
2	Certificados de calidad	10

15.1 a) Criterios correspondientes al sobre B.-

Se valorará que el proyecto presentado incluya elementos de programación de acuerdo con los objetivos técnicos y de los centros, hasta un máximo de 45 puntos, conforme a los siguientes aspectos y objetivos:

Aspecto 1: Metodología y organización. 8 puntos

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS
Organización del trabajo que contribuya a la uniformidad y homogeneidad de la prestación del servicio en todos los centros de la red.	Propone herramientas, plataformas, de uso colaborativo para favorecer la gestión de la prestación del servicio	2
	Plantea operativa y medidas eficaces para garantizar la homogeneidad de la red, tipo temporalización, instrucciones, protocolos comunes, etc.	3
Aplicación de metodologías participativas, cooperativas y reflexivas basadas fundamentalmente en la acción.	Plantea métodos que incremente el protagonismo de las personas usuarias en el desarrollo de las actividades y talleres	1
	Se contemplan medidas para que la reflexión sea siempre el punto de partida para ganar en consciencia y responsabilidad como consumidores	2

Aspecto 2: Materiales y Recursos. 9 puntos

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS
Creación y, en su caso, renovación de materiales didácticos y sus soportes	Propone renovaciones y actualizaciones del catálogo de actividades con sus correspondientes fichas pedagógicas.	1
	Contempla la actualización de materiales didácticos complementarios	2
Uso de nuevos recursos, materiales y equipamientos, promoviendo experiencias y pilotajes iniciales.	Sugiere recursos novedosos	1
	Propone uso productos ecológicos y sostenibles	1
	Plantea experiencias o pilotajes concretos	2
Optimización del gasto de la cuantía disponible para consumibles y perecederos	Contempla modalidades de compra más eficientes	1
	Propone, en su caso, adquisiciones que puedan reutilizarse o reciclables.	1

Aspecto 3: Innovación e investigación. 10 puntos

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS
Planteamiento de aspectos originales e innovadores para la totalidad o una parte del conjunto de actividades de la oferta formativa	Plantea nuevas acciones dirigidas para captación de personas destinatarias de actividades entre 25 y 55 años	3
	Para las actividades del catálogo sugiere nuevos modos de impartición: bilingüe, TIC,	2
	Integra acciones de consumo colaborativo, solidario.	1

Proposición de líneas de investigación o estudio en materia de consumo en general o sobre la prestación del servicio formativo de la red de centros en particular	Determina, al menos, una línea de estudio con relación a: género, edad, status social, temática, todo ello relacionado con consumo	4

Aspecto 4: Comunicación y difusión. 9 puntos

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS
Difusión de la oferta formativa por cuantas vías, canales y medios favorezcan el conocimiento del servicio de la red CFC	Contempla realizar acciones de posicionamiento y acceso a la web www.cfc-asturias.es en otras web: ayuntamientos, asociaciones, instituciones, etc.	3
	Plantea herramienta para la gestión de contactos institucionales: centros educativos, CAI, servicios municipales...	2
Comunicación e imagen de la red y sus servicios proyectada a la sociedad	Diseña estrategia para dar a conocer la red de centros y las actividades que en ella se realizan, contemplando www.cfc-asturias.es y otros canales de comunicación.	4

Aspecto 5: Evaluación. 9 puntos

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS
Evaluación externa e interna del servicio prestado con criterios claros e indicadores válidos.	Presenta catálogo inicial de aspectos concretos a evaluar o valorar, con su temporalización correspondiente.	3
	Propone herramientas y modelos concretos para el control y la evaluación del servicio prestado, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.	4
	Propone mejoras para la prestación del servicio	2

-Propuesta que cubre de forma completa, detallada, minuciosa y viable el objetivo señalado, proponiendo y desarrollando medios, herramientas y alternativas, si procediesen, para su consecución: 100% de la puntuación máxima prevista para cada uno de los indicadores

-Propuesta que cubre de forma general el objetivo propuesto, pero con un grado de detalle insuficiente o sin contemplar y desarrollar todos los medios, herramientas o alternativas, si procediesen, para su consecución.: 66% de la puntuación máxima prevista para cada uno de los indicadores.

-Propuesta que cubre de forma parcial el objetivo propuesto, con un mínimo grado de detalle u omitiendo medios, herramientas o alternativas que resulten esenciales para su consecución.: 33% de la puntuación máxima prevista para cada uno de los indicadores.

- Propuesta que no aborda el objetivo propuesto, o no permite su consecución al estar formulada sin un mínimo grado de detalle o no contemplar medios, herramientas o alternativas viables para su consecución: 0 puntos en el indicador que corresponda.

5.1 b) Criterios correspondientes al sobre C.-

Disminución del presupuesto de licitación. Hasta un máximo de 45 puntos, y su valoración se realizará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - \text{menor}(0{,}90 * Pl, Pm)} * M$$

Donde:

M es la máxima puntuación

Pl es el precio de licitación

Pm es el precio de la oferta más baja admitida

Po es el precio de la oferta a valorar

b).-2 Presentación por parte del licitador de certificados o acreditaciones de calidad (ISO, EFQM),

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:

Si presenta ambos certificados (ISO y EFQM), 10 puntos

Si presenta certificado EFQM: 4 puntos

Si presenta certificado ISO: 4 puntos

Si presenta otros certificados de calidad diferentes, 0 puntos

15.2.- Calificación de la documentación administrativa y valoración de las ofertas.-

1.- La calificación de la documentación contenida en el sobre A, la selección o exclusión de licitadores y la propuesta de adjudicación corresponderá a la Mesa de Contratación, que se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración y artículo 326 de la LCSP.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.2b) de la LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, (con ponderación menor a los evaluables de forma automática) así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la citada Ley.

15.3. Cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.-

Se considerará como tal la oferta que supere en 1,5 veces la Desviación Media (D_m) de las ofertas presentadas, entendiendo por Desviación Media el valor promedio o Media aritmética de las desviaciones absolutas de cada una de las puntuaciones de las ofertas, respecto a la puntuación promedio (media aritmética) de las mismas, de acuerdo con la fórmula:

$$D_m = \frac{\Sigma \; | P_i - P_m |}{N}$$

Siendo: D_m la Desviación Media que se quiere calcular

N el número de ofertas presentadas

P_i la puntuación individual de cada una de las ofertas

P_m la puntuación promedio (media) de todas las ofertas

En el caso de un sólo licitador se considerará baja temeraria la que supere en un 60% la mitad de la puntuación posible (50 puntos).

En el caso de dos licitadores se considerará baja temeraria la que supere en un 60% de la media aritmética de las dos empresas presentadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

15.4.- Criterios de desempate

En caso de que se produzca empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

CLÁUSULA 16.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

16.1.-Apertura del sobre "A), calificación de la documentación y selección de los licitadores.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación del perfil del contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre A) y al examen y calificación de la documentación declaración responsable y, en su caso, de la documentación presentada Si la mesa observase defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrijan.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre A) y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

16.2. Apertura del sobre B).-

Seguidamente la Mesa de Contratación en el mismo acto público o en nueva convocatoria, en el caso de existir defectos que subsanar en la documentación presentada por alguno de los licitadores, se procederá a la apertura del sobre B) con las proposiciones técnicas, dándose traslado de su contenido para la emisión del correspondiente informe técnico.

16.3. Apertura del sobre C).-

Efectuada la lectura de las ofertas contenidas en el sobre C) la Mesa de Contratación procederá a su valoración y elevará dichas proposiciones con el Acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, cuyo resultado se comunicará en el acto público de la Mesa, siempre que fuera posible, y en su defecto se publicará en el perfil del contratante. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.4. Clasificación de las ofertas.-

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

16.5.- Documentación a presentar por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, la unidad tramitadora requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación que acredite las siguientes circunstancias, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si no la hubiera aportado con anterioridad:

1º) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante del DEUC y de la declaración responsable ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.

2º) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y o profesional exigidos, así como la documentación acreditativa de que dispone de los medios personales y materiales a los que se comprometió en la licitación.

3º) Garantía definitiva del contrato, que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 y siguientes de la LCSP.

4º) Certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de los datos correspondientes por parte de la Consejería de Sanidad acompañando al Anexo I o I bis el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, www.asturias.es, cuya ficha de servicio es la siguiente: 201600058.

5º) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le fueran exigidos por la Consejería.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por

ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores, y se publicará en el perfil de contratante de esta Consejería en el plazo de 15 días, debiendo figurar en dicha notificación en todo caso el plazo en el que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 151 de la LCSP.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el mismo.

CLÁUSULA 17.-DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. -

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN.-

18.1.- Formalización del contrato.-

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes, en cuyo caso, el contratista presentará en la unidad tramitadora de la Consejería una copia notarial de dicha escritura en el plazo máximo de 20 días hábiles desde su otorgamiento. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La Consejería de Sanidad requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión del procedimiento.

En el caso que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión Temporal.

18.2.- Publicación de la adjudicación del contrato y su formalización.-

Formalizado el presente contrato, se procederá a la publicación de la adjudicación y la formalización del mismo en el perfil del contratante de esta Consejería en el plazo máximo de 15 días desde su perfeccionamiento. Asimismo, se publicará en Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE).

CLÁUSULA 19.- GARANTÍAS.-

19.1.- Garantía provisional.- No procede.

19.2.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 5 % del precio final oferta por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o del 10% del citado precio en caso que la oferta del licitador hubiera tenido valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 20.- ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

El pago del precio del contrato se realizará mediante abonos mensuales que tendrán carácter de pagos parciales relativos a las prestaciones de las distintas fases del contrato que se vayan ejecutando, previa conformidad del responsable del contrato una vez comprobada su realización de conformidad con los criterios técnicos expresados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

El adjudicatario/a deberá presentar la factura mensual correspondiente, que deberá estar emitida a la Consejería de Sanidad (NIF S3333001J), debiendo figurar en la misma el número de expediente del contrato y los tres códigos DIR:

Oficina contable: A03003824 (Intervención General del Principado de Asturias)

Órgano gestor: A03002958 (Consejería de Sanidad)

Unidad tramitadora: A03016134 (Servicio de Consumo).

El régimen de pagos será el establecido en al artículo 198 de la LCSP.

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-

21.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En todo caso, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

21.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación en la normativa vigente, así como aquéllas que se establezcan en los Pliegos que rigen esta contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

21.3.- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los siguientes organismos:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (http://www.aeat.es) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (http://www.tributasenasturias.es).

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente http://www.magrama.gob.es y Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (http://www.asturias.es).

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: - Servicio Público de Empleo Estatal (http://www.sepe.es). Ministerio de Empleo y Seguridad Social (http://www.mess.es). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (http://www /insht.es). Consejería de Economía, Industria y Turismo: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00/5500. Fax: 985 10 82 44 http://www.asturias.es. Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (http://trabajastur.com), e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. http://www.iaprl.org.

CLÁUSULA 22.- SUBCONTRATACIÓN.-

22.1.- El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización de la prestación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

23.1. Disposiciones generales.-

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista, y con sujeción a lo establecido en el clausulado de este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Las instrucciones de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá, en su caso, todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

23.2 -Condiciones especiales de ejecución del contrato.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 3 de mayo de 2018, se establece como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del art 211 de la LCSP, la condición especial de ejecución de cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, tanto para el contratista principal como, en su caso, para subcontratistas, sin perjuicio de que los empleados puedan beneficiarse de posibles mejoras.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, con los efectos señalados en la letra f) del art 211 de la LCSP, la obligación a la empresa contratista de facilitar al equipo de formadores encargado de la atención directa a las personas usuarias, una formación anual de al menos 20 horas, relacionada con las materias en las que se estructuran las áreas y talleres que se imparten en los Centros de Formación para el Consumo y que se recogen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El cumplimiento de este requisito se acreditará documentalmente en la memoria anual de ejecución del contrato, mediante certificado expedido por la entidad que haya impartido la formación, en el que conste el programa formativo, fecha, duración, contenidos y asistentes

CLÁUSULA 24.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

24.1.- La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Consumo de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad.

24.2. Responsable de la supervisión de la ejecución del contrato: Jefe de Sección de Educación para el Consumo del Servicio de Consumo.

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1-Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 del LCSP.

25.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

25.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

CLÁUSULA 26.CESIÓN DEL CONTRATO.-

El/la adjudicatario/a no podrá ceder en ningún caso los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, dado que sus cualidades técnicas son razón determinante en la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del LCSP.

CLÁUSULA 27.-. PENALIDADES.-

27.1- Penalidades por demora en la ejecución.-

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Consejería podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

27.2.- Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, incumplimiento de compromiso de adscripciones de medios personales o incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.-

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en caso de:

- Incumplimiento parcial del contrato.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente Pliego.
- Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.
- Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones e derecho internacional medioambiental, social y laboral, en especial los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 % del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

27.3.- Penalidades por subcontratación.- En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de la que hacen urgente la subcontratación, la Administración podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido; la misma penalidad será impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

27.4.-Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo.-

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación impuesta en el artículo 130 de la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato. Las penalidades no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.-

28.1.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando una vez finalizada la vigencia del mismo, éste hubiera realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería, la totalidad de la prestación.

28 .2.- Recepción del contrato y formalización de la misma.

La constatación de la finalización del contrato exigirá por parte de la Consejería de un acto formal y positivo de recepción mediante la suscripción de la correspondiente Acta dentro del mes siguiente a la entrega a conformidad de toda la documentación correspondiente a los trabajos objeto del contrato.

CLÁUSULA 29. PLAZO DE GARANTÍA.-

Dadas las características principalmente teóricas del servicio objeto del contrato y que las distintas entregas del material se realizan durante la ejecución del contrato, no existe plazo específico de garantía que supere el plazo de duración y una vez formalizada la recepción del contrato.

CLÁUSULA 30.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido

carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el nº2 del citado art. 133.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Relaciones institucionales

La empresa no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos sobre temas concernientes al contrato, sin la autorización de Consejería de Sanidad. Ni la empresa ni sus trabajadores afectos a la ejecución del servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Consejería de Sanidad

del Principado de Asturias sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 31- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Consejería de Sanidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto que alguno de los componentes del equipo de trabajo aportado por la empresa adjudicataria utilice las tomas de red que el Principado de Asturias dispone para estos trabajos y desde ellas realice actividades fraudulentas o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

Además, el contratista no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros, dato alguno sobre aquéllos sin autorización escrita de la Consejería de Sanidad. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

CLÁUSULA 32.- DEBER DE INFORMACIÓN MUTUA.

32.1.- Deber de información de la Consejería de Sanidad.-. La Consejería de Sanidad facilitará a la empresa cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo.

32.2.- Deber de información del adjudicatario.- El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a la Consejería de Sanidad, además de la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse durante el desarrollo de los trabajos.

33- CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II: OFERTA
ANEXO III: DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICIÓN, REPRESENTACIÓN DE LOS LICITADORES Y MEDIOS PERSONALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO IV: PERSONAL A SUBROGAR

ANEXO V: AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha adaptado el presente Pliego, elaborado el 13 de junio de 2018, al Informe 110/2018 del Servicio Jurídico de fecha 5 de julio de 2018, en el siguiente sentido:

-Respecto a la primera de las observaciones, en la propuesta de contratación, y por funcionario competente en la materia, se ha justificado con más detalle con más detalle la no división en lotes.

- Se acoge la segunda observación y añade la expresión de que la insuficiencia de medios se produce en la Consejería de Sanidad.

- En lo que se refiere al modo de acreditar la solvencia económica y financiera, se mantiene la expresión "información análoga", dado que la Resolución 853/2017 del TCRC admite, como medio de acreditación de la misma, la nota informativa expedida por el Registro Mercantil. Se entiende, en consecuencia, que procede el mantenimiento de la expresión al venir obligados, en virtud de tal Resolución, a admitir las notas informativas expedidas por el Registro.

- Se acoge la cuarta de las observaciones corrigiendo los criterios de baja desproporcionada referidos al sobre C.

- En cuanto a las condiciones especiales de ejecución el pliego cumple con la obligación legal de establecimiento de condiciones especiales de ejecución, así como de señalar su carácter esencial a los efectos de resolución, lo que hace posible solicitar al adjudicatario que acredite el cumplimiento de las mismas sin necesidad de especificar en el pliego las concretas medidas de control, extremo potestativo para el órgano de contratación y que no se recoge en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 3 de mayo de 2018.

-Por último, en cuanto a la consideración final, se entiende que el PPT no es el objeto del informe y que se trata de una mera recomendación del letrado al objeto de evitar reclamaciones por cesión ilegal de trabajadores

Asimismo, se ha adaptado a las observaciones de la Intervención Delegada de fecha 8 de agosto de 2018.

Oviedo, 9 de agosto de 2018

La jefa de Servicio de Asuntos Generales

Fdo. Nuria Serrano Rodríguez

ANEXO I.

Modelo de autorizaciones y declaraciones a presentar junto con el DEUC

D./Dña. ..... en posesión de su plena capacidad de obrar, con DNI. núm. ....., con domicilio en ....., dirección de correo electrónico ....., en nombre propio o como representante de la empresa ....., con CIF núm. ....., domiciliada en la calle ....., de .....

AUTORIZACIONES:

La persona solicitante autoriza:

☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de telefax/correo electrónico, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:
Empresas dependientes que concurren a la licitación:

En el caso de empresas extranjeras;

Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de empresas que concurran en Unión Temporal de Empresas (UTE)

Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje .....

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:

Representante Legal: *(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)*

Primer apellido ..... Segundo apellido ..... Nombre.....

N.I.F./N.I.E. ..... Teléfono .....Fax .....
Correo electrónico de la empresa .....

Quedo enterado de lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Sanidad comprobará que el firmante de la declaración, o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por lo que esta Consejería procederá a consultar en las plataformas de intermediación de datos los correspondientes datos, **SALVO** que ejerza el derecho de **OPOSICIÓN** previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre acompañando al presente anexo el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, www.asturias.es, cuya ficha de servicio es la siguiente: 201600058.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D./Dª....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. nº ....., domiciliado en ....., por sí, (o en representación de....., según consta en escritura nº ....., otorgada en fecha....., ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de..... y bastanteada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., se obliga a realizar el contrato para el servicio de ....., con destino a ....., por el precio TOTAL de ..... euros (excluido el IVA), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido a repercutir en el mismo de .....€ al tipo del 10% con una vigencia de ..... MESES prorrogables hasta ....., conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación):

Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en ..... por importe de ..... (IVA excluido) a ..... *(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).*

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

(Documento relativo a la composición, representación de los licitadores y medios personales a adscribir a la ejecución del contrato (sobre C)

1.- Caso de una sola empresa licitadora:

A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos:
C.I.F.:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico:

B.-TÉCNICOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Nombre y apellidos, ó perfil técnico:
C.I.F.:
Titulación, experiencia y tipo de colaboración y participación:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico:

Nombre y apellidos o perfil técnico
C.I.F.:
Titulación, experiencia y tipo de colaboración y participación:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico

C.- DATOS DE OTRO PERSONAL COLABORADOR EN LOS TRABAJOS EN SU CASO, NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

2.- Caso de licitadores en Unión Temporal de Empresarios:

A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos:
C.I.F.:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico:

B.-TÉCNICOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Nombre y apellidos, ó perfil técnico:
C.I.F.:
Titulación y tipo de colaboración y participación:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico:

C.- DATOS DE OTRO PERSONAL COLABORADOR EN SU CASO PARA LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

PERSONAL A SUBROGAR

Se indica que las personas trabajadores que están prestando actualmente este servicio les resulta de aplicación el Convenio Colectivo del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, publicado en el BOE de 15/07/2015, cuyo artículo 38 contempla el derecho de subrogación, por lo que la empresa adjudicataria deberá asegurar el mantenimiento del empleo de las personas afectadas, en el marco de este convenio, y en las condiciones que se indican en dicho artículo.

Los datos del personal a subrogar, correspondiente a los 6 formadores (5 responsables de centro y 1 auxiliar formador) son los siguientes:

TRABAJADOR	TIPO DE CONTRATO	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD EMPRESA	JORNADA SEMANAL*	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUS VOLUNTARIO
B.G.B.	Indefinido tiempo parcial Cód. 200	Monitor de ocio educativo y tiempo libre	22/09/2014	30 horas	10.679,52	33,76 €/mes
M.C.R.M.	Indefinido tiempo parcial Cód. 200	Monitor de ocio educativo y tiempo libre	22/09/2014	30 horas	10.679,52	33,76 €/mes
S.M.G.	Indefinido tiempo parcial Cód. 200	Monitor de ocio educativo y tiempo libre	22/09/2014	30 horas	10.679,52	33,76 €/mes
J.L.C.	Indefinido tiempo parcial Cód. 200	Monitor de ocio educativo y tiempo libre	22/09/2014	30 horas	10.679,52	33,76 €/mes
J.R.P.	Indefinido tiempo parcial Cód. 200	Monitor de ocio educativo y tiempo libre	22/09/2014	30 horas	10.679,52	33,76 €/mes
M.C.R.A.	Indefinido tiempo parcial Cód. 200	Monitor de ocio educativo y tiempo libre	22/09/2014	30 horas	10.679,52	33,76 €/mes

*** Se indica que la jornada de 30 horas semanales que actualmente desempeña el personal se amplía en el contrato que se licita a 32 horas semanales, debiendo preverse por la empresa el consiguiente aumento del salario anual.**

ANEXO V

D....., con DNI ....., en mi propio nombre y representación, como parte del equipo humano dedicado a la ejecución del contrato de "Organización Formativa de los Centros de Formación para el Consumo":

☐ Autorizo a la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias a consultar en la plataforma de intermediación de datos los correspondientes al certificado de delitos de naturaleza sexual.

(Lugar, fecha y firma)